

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
(19.05.26)**



I. SUMILLA DE ACUERDOS

- Se aprobó por unanimidad el acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, de fecha 12 de mayo de 2026.
- Se aprobó por unanimidad el predictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 13076/2025-CR, Ley que garantiza el derecho a la alimentación adecuada y nutritiva y crea el Sistema Nacional de Alimentación Escolar.
- Se aprobó por unanimidad el predictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 14501/2025-CR, Ley que propone la inclusión y acceso universal a la información para personas con discapacidad auditiva.

En la Sala N° 2 “Fabiola Salazar Leguía” del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **nueve horas del martes 19 de mayo de 2026**, se reunieron bajo la Presidencia del señor Congresista José Alberto Arriola Tueros, los congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Taipei Coronado María Elizabeth, Tello Montes Edgar y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con las licencias de los congresistas Alva Rojas Carlos Enrique, Paredes Gonzales Alex Antonio y Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Con el quórum reglamentario, el señor Presidente de la comisión, congresista José Alberto Arriola Tueros, inició la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del período anual de sesiones 2025 – 2026.

II. APROBACION DEL ACTA

Se puso a consideración la aprobación del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad de fecha 12 de mayo del 2026. El acta fue aprobada por UNANIMIDAD.

III. DESPACHO

El Presidente manifestó que se ha enviado la relación de documentos recibidos y remitidos por la Comisión, correspondiente al período del 08 al 14 de mayo de 2026, y señaló que los que tuvieran interés en algún documento en particular, sírvanse solicitarlo a través de la Secretaría de la Comisión.

IV. INFORMES

No se especificaron informes en la Sesión.

V. PEDIDOS

No se especificaron pedidos en la Sesión.

VI. ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO

Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 13076/2025-CR, Ley que garantiza el derecho a la alimentación adecuada y nutritiva y crea el Sistema Nacional de Alimentación Escolar.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustentó el predictamen del citado proyecto señalando lo siguiente:

La separación de poderes es un principio fundamental de toda democracia y naturalmente de la peruana, parte esencial del mismo es que la regulación de la estructura de cada poder del Estado se realiza de manera autónoma. Como lógica consecuencia no resulta conveniente regular un sistema funcional del Poder Ejecutivo sin la iniciativa o participación de este poder del Estado.

Ello sin perjuicio de procurar, en todo sistema administrativo, evitar o prevenir la duplicidad de funciones o competencias, en desmedro de una correcta y eficiente administración en el Estado Peruano.

Asimismo, toda iniciativa legislativa requiere de una evaluación del impacto presupuestal de cualquier medida, sin perjuicio del necesario respeto a la prohibición constitucional expresa.

Resulta conveniente promover la interoperabilidad y la articulación interinstitucional a efectos de un mejor seguimiento nutricional en el servicio de alimentación escolar.

Para tales efectos se propone que:

- a) Las bases de datos del programa de alimentación escolar deben interoperar con el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) y con los sistemas de vigilancia alimentaria del Ministerio de Salud.
- b) El uso del documento nacional de identidad (DNI) sea obligatorio como identificador único para el seguimiento del estado nutricional y la entrega de raciones, permitiendo una trazabilidad individualizada de cada estudiante.

Asimismo, se permite que las economías locales participen en la alimentación escolar, otorgando un rol promotor al Estado, sin descuidar los necesarios niveles óptimos en los productos que integran la alimentación escolar.

En conclusión, promover la interoperabilidad entre sectores ligados a la prestación del servicio de alimentación escolar permite optimizar esta, en beneficio de los niños y adolescentes, así como generar un ahorro en el Estado peruano a favor de estos, y ello a su vez brinda la oportunidad de dinamizar las economías locales, cautelando siempre el interés superior de la población beneficiada: los escolares

El predictamen recaído en el Proyecto de Ley 13076/2025-CR, Ley que garantiza el derecho a la alimentación adecuada y nutritiva y crea el Sistema Nacional de Alimentación Escolar, fue aprobado por unanimidad, con el voto a favor de los señores congresistas Arriola Tueros José Alberto, Portero López Hilda Marleny, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ruiz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Taipe Coronado María Elizabeth, Tello Montes Edgar y Zegarra Saboya Ana

Zadith. No hubo votos en abstención ni en contra. Con las licencias de los congresistas Alva Rojas Carlos Enrique, Paredes Gonzáles Alex Antonio, y Roberto Helbert Sánchez Palomino.

SEGUNDO PUNTO

Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 14501/2025-CR, Ley que propone la inclusión y acceso universal a la información para personas con discapacidad auditiva.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustentó el predictamen del citado proyecto señalando lo siguiente:

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad identifica que, en nuestro país, miles de personas con discapacidad auditiva siguen viviendo una exclusión silenciosa. Mientras millones de ciudadanos acceden diariamente a noticias, mensajes presidenciales, alertas de emergencia y debates electorales, existe una población que queda completamente al margen de esa información por no contar con interpretación en lengua de señas, subtítulos ocultos (closed captions), audiodescripción u otros sistemas de apoyo, según corresponda.

La cifra es contundente y preocupante. Según la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD), aprobada por Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, en el Perú aproximadamente 3 millones 209 mil personas (el 10.3% de la población) presentan algún tipo de discapacidad. De ellas, un porcentaje significativo tiene discapacidad auditiva.

Existe un dato que llama la atención, la información estadística más confiable sobre el número de personas con discapacidad auditiva en el Perú data del año 2012.

Han transcurrido catorce años sin que se actualice esta medición de manera integral. La cifra de personas inscritas en el registro del CONADIS hasta el 2025 (apenas 53,842 personas sordas) representa una fracción mínima de la población estimada por la ENEDIS 2012 (532,209 personas con limitación para oír).

Esto nos revela tres verdades incómodas:

1. Un subregistro significativo que invisibiliza a miles de peruanos con discapacidad auditiva.

2. La urgente necesidad de actualizar las estadísticas oficiales para contar con diagnósticos precisos.
3. Que hemos estado actuando a ciegas durante demasiado tiempo.

No obstante, la exclusión no solo es estadística, es real y cotidiana. Las barreras que enfrentan estas personas son diversas:

Primero, tienen que enfrentar barreras comunicacionales: El 22.7% de personas con discapacidad declara dificultades para comprender los mensajes televisivos (ENEDIS 2012).

Segundo, enfrentan barreras institucionales: Falta de estándares técnicos claros, débil fiscalización por parte del MTC, ausencia de sanciones efectivas (Informes de la Defensoría del Pueblo, 2019).

Tercero, las barreras de actitud: El 61% de la población peruana considera que las personas con discapacidad son el grupo más discriminado (MINJUSDH, 2020).

El proyecto de ley materia de dictamen, garantizar que ninguna persona con discapacidad auditiva quede excluida de la información televisiva. Ese espíritu, lo recoge la Comisión, y en nuestro análisis, identificamos que el proyecto original, puede ser aún más fuerte y más exigible para ser una herramienta legal efectiva.

En ese sentido, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad ha trabajado en un Texto Sustitutorio que no desnaturaliza ni cambia el sentido del proyecto original, el mismo que a continuación señalamos:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA GARANTIZAR EL ACCESO IDÓNEO, OPORTUNO Y EFECTIVO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA QUE SE DIFUNDE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo único. - Modificación del artículo 22 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifican los párrafos 22.1 y 22.2, y se incorporan los párrafos 22.3 y 22.4, en el artículo 22 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 22. Accesibilidad en los medios de comunicación

22.1 Los medios de comunicación social del Estado y los privados garantizan el acceso de las personas con discapacidad a sus servicios, mediante la implementación de mecanismos como la lengua de señas, subtítulos ocultos, audiodescripción u otros sistemas de apoyo, según corresponda.

22.2 Los programas informativos, educativos, culturales y de interés público transmitidos mediante radiodifusión por televisión, tanto de señal abierta como por suscripción, garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva mediante intérpretes de lengua de señas peruana o subtítulos ocultos de manera continua y sin discriminación de horario, en los siguientes casos:

- a) La totalidad de los programas informativos, noticieros y ediciones extraordinarias.*
- b) Los mensajes oficiales de las entidades del Estado.*
- c) Comunicaciones oficiales en situaciones de emergencia o desastre.*
- d) Los debates electorales y procesos de participación ciudadana.*
- e) Los programas de interés público definidos por la autoridad competente.*

22.3 La implementación de la lengua de señas debe cumplir, como mínimo, con los siguientes criterios de accesibilidad:

- a) Visibilidad: El recuadro del intérprete no debe ocupar menos del diez por ciento (10%) del área de la pantalla, garantizando una imagen nítida y sin distorsiones.*
- b) Ubicación: La posición del recuadro no debe afectar la comprensión del contenido principal y debe garantizar que la imagen permita una correcta interpretación del mensaje.*
- c) Certificación: El rol de intérprete de Lengua de Señas Peruana debe ser desempeñado de manera exclusiva por personal que cuente con la certificación o acreditación oficial emitida por el Ministerio de Educación o instituciones debidamente autorizadas, y que se encuentre inscrito en el registro correspondiente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).*

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) podrá establecer estándares técnicos adicionales mediante reglamento.

22.4 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), supervisa el cumplimiento de estas obligaciones de accesibilidad en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV). Ante la omisión de los estándares establecidos, el MTC dispone la ejecución de medidas correctivas para garantizar un acceso idóneo, oportuno y efectivo a la información de las personas con discapacidad auditiva. Estas medidas priorizan la adecuación técnica inmediata y la restauración del derecho a la información del usuario”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Informe anual de avances en accesibilidad informativa y comunicacional

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Consejo Consultivo de Radio y Televisión, remite al Congreso de la República, en enero de cada año, un informe detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad y la implementación de la lengua de señas en los servicios de radiodifusión televisiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la presente ley.

Dicho informe debe incluir los resultados de las acciones de supervisión y las medidas correctivas dispuestas para garantizar el acceso efectivo a la información de las personas con discapacidad auditiva. El documento se publica de manera obligatoria en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

SEGUNDA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, adecúa el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta en la presente ley, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

El predictamen recaído en el Proyecto de Ley 14501/2025-CR, Ley que propone la inclusión y acceso a la información para personas con discapacidad auditiva, fue aprobado por unanimidad, con el voto a favor de los señores congresistas Arriola Tueros José Alberto, Portero López Hilda Marleny, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ruiz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Taipe Coronado María Elizabeth, Tello Montes Edgar y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en abstención ni en contra. Con las licencias de los congresistas Alva Rojas Carlos Enrique, Paredes Gonzáles Alex Antonio, y Roberto Helbert Sánchez Palomino.

VII. DISPENSA DEL ACTA

Antes de levantar la sesión, el Presidente pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad. No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las nueve horas con treinta y tres minutos, se levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.



José Alberto Arriola Tueros

Presidente

Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Mariany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 11:06:10-0500

**COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombre”
“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Mariany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 10:23:57-0500

Hilda Marleny Portero López

Secretaria

Comisión de Inclusión
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Mariany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 10:24:09-0500